



RESOLUCION DIRECTORAL N° 848-2014-ANA-AAA-V

Piura,

10 JUN 2014

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT 54157-2013, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por la Municipalidad Provincial de Piura, debidamente representada por su Alcaldesa Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar,, sobre Autorización para Ejecución de Obras en Infraestructura Hidráulica Multisectorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua, en concordancia, con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de aguas naturales y artificiales, así como, a los bienes asociados al agua correspondiente. En caso de grandes obras hidráulicas y de trasvase entre cuencas, la Autoridad Nacional aprueba su ejecución. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda;

Que, conforme lo establece el inciso 212.1 del artículo 212° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, dispone que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, la recurrente solicita autorización para ejecución de obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Nicanor Valencia- La Bruja", ubicado en el distrito de Cura Mori, provincia y departamento de Piura;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua de Medio y Bajo Piura, según Informe Técnico N° 081-2013-ANA-AAAJZ-ALAMPB;

Que, mediante Informe Técnico N° 026-2013-ANA-AAA.JZ-SDEPHM, la Sub Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales, concluye que: a) El expediente administrativo con CUT 54157-2013, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente de la Autoridad Nacional del Agua, para la Autorización de Ejecución de las Obras, del proyecto: Mejoramiento del canal de riego Nicanor Valencia- La Bruja- Distrito de Cura Mori, Provincia de Piura- Piura, solicitado por la Sra. Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar, Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Piura; b) Las coordenadas de inicio y final del canal a mejorar no coinciden con los tomados por la ALA; c) La naturaleza del proyecto, no es susceptible de causar impacto ambiental en la Primera Actualización del listado de inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y d) Aprobar técnicamente la Autorización de Ejecución de la Obra, del proyecto: Mejoramiento del canal de riego Nicanor Valencia- La Bruja- Distrito de Cura Mori, Provincia de Piura- Piura, solicitado por la Sra. Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar, Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, revisado el expediente administrativo, se puede evidenciar que se acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA aprobado por Decreto Supremo N° 012-2010-AG y el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, conforme se observa de los documentos obrantes en el citado expediente, por lo que resulta procedente amparar la solicitud del administrado;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 848-2014-ANA-AAA-V

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales y en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 29338 – Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo No. 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Municipalidad Provincial de Piura, la Ejecución de la obra "Mejoramiento del canal de riego Nicanor Valencia- La Bruja, distrito de Cura Mori, provincia y departamento de Piura".

ARTÍCULO 2°.- Otorgar un plazo de dos años (02) contados a partir de notificada la presente resolución para la ejecución de la obra autorizada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Medio y Bajo Piura, la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Piura, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
Carlos Enrique Gastelo Villanueva
ING. CARLOS ENRIQUE GASTELO VILLANUEVA
DIRECTOR